



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	053684089001-202000016-00
Proceso	VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO-
Demandante	BLANCA MARGARITA MONTOYA
Demandado	LUIS HUMBERTO HENAO HERNANDEZ
Asunto	APERTURA TRAMITE INCIDENTAL
A.S.C. N°	2021-00046

En escrito que antecede la doctora JUDITH DE JESUS PIEDRAHITA JIMENEZ, con poder debidamente otorgado por el señor LUIS HUMBERTO HENAO HERNANDEZ, propone incidente de nulidad, dentro del presente tramite VERBAL REVINDICATORIO, promovido por la señora BLANCA MARGARITA MONTOYA, amparados en la causal 8ª del artículo 133 del Código General del Proceso.

Estudiada la solicitud de la apoderada, se tiene que la nulidad solicitada es procesal, y por fuera de audiencia dada la etapa en que se encuentra el proceso, razón por la cual es procedente darle tramite en los términos del inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3º del artículo 129 de la misma norma.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRAMITE a la solicitud de nulidad por indebida notificación, presentada por el demandado LUIS HUMBERTO HENAO HERNANDEZ, dentro del presente proceso VERBAL-REIVINDICATORIO-, promovido por la señora BLANCA MARGARITA MONTOYA DE BONILLA, en consecuencia,

SEGUNDO. CORRER TRASLADO a la parte actora, del escrito de nulidad, por el termino de tres (3) días, a efectos de que aporte las pruebas que quiere hacer valer o solicite las que deban practicarse dentro de la audiencia pública.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandado, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, a la doctora JUDITH DE JESUS PIEDRAHITA JIMENEZ, abogada titulada portadora de la T.P. Nro. 55.704 del C.S.Judicatura.

Notifiquese

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

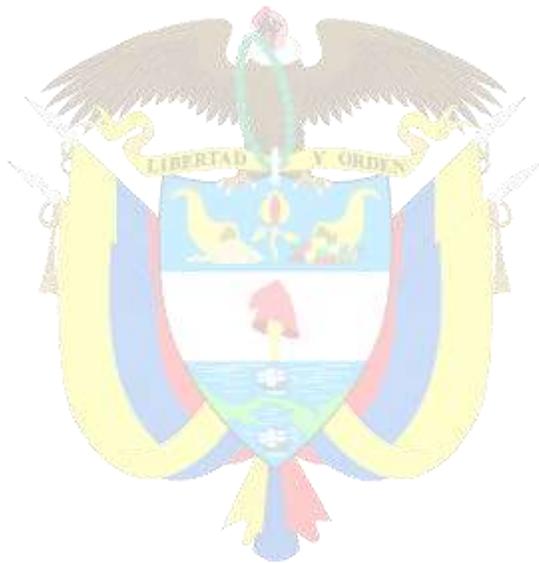
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8180b9f3d84245e0e245be5e7cd19047792b7d212fab4f2f6fee92294dac2f5
Documento generado en 11/02/2021 08:03:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Palacio de Justicia Cra 4ª - Nº 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654